



### VOTO PARTICULAR RAZONADO

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 801/2026 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

Respetuosamente disiento del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Se discrepa del proyecto en tanto este se concentra en reiterar que los actos impugnados carecen de definitividad, sin embargo, se estima que ello es ajeno a lo efectivamente planteado por la actora, en su recurso de reclamación, en tanto que aquella afirma que no debió desecharse su demanda pues lo impugnado es la negativa por parte del Catastro Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara a otorgar una cuenta predial a favor de la actora y, como consecuencia de la declaración de nulidad de ese acto, solicitó que se ordene se le otorgue el número que corresponda por la inscripción de su inmueble.

A este respecto, en atención a la causa de pedir que de la demanda se deduce, se estima fundado el recurso y por ende, se considera justificado admitir la demanda en contra de esa negativa impugnada.

**MAGISTRADO**



**AVELINO BRAVO CACHO**

**TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR**

